

CIRCULAR 02 de 2012

(Mayo 31 de 2012)

Para: Decanos, Directores de departamento académico, Secretarios Académicos de Facultad, Coordinadores académicos de carrera y Director de la Oficina Jurídica.

De: Secretario General.

Asunto: *Cumplimiento de las normas relacionadas con procedimientos disciplinarios.*

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento de las normas relacionadas con el procedimiento disciplinario del personal académico y de los estudiantes, se deben verificar por las autoridades disciplinarias respectivas las siguientes actividades:

- a. Cumplimiento de términos.** La observación de los plazos a que aluden los reglamentos disciplinarios, en especial los artículos 38 del Reglamento de los Docentes y 48 del Reglamento de los Estudiantes.
- b. Documentación.** Toda la actuación disciplinaria deberá quedar debidamente documentada, para lo cual se conformará un expediente debidamente foliado en orden cronológico con las pruebas aportadas al proceso y las actuaciones realizadas en el mismo.
- c. Verificación.** Los secretarios académicos recibirán de los departamentos respectivos los expedientes con destino al Consejo de Facultad y verificarán los criterios de documentación antes indicados.
- d. Información suficiente.** En las actas del Consejo de Facultad donde se traten los asuntos disciplinarios se deberá consignar que se ha recibido la información necesaria sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con los hechos materia de indagación disciplinaria con el fin de soportar la calificación de la falta y la sanción o la declaratoria de no responsabilidad disciplinaria.

